

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Unión, 4 de marzo de 2021.

Ejecutivo seguido de monitorio

Radicación No. 2019-00215-00

Auto No. 458

En referencia al escrito allegado electrónicamente por el apoderado judicial de la parte actora, donde allegó la constancia de la notificación realizada a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, estima el Juzgado que la misma no podrá ser tenida en cuenta ya que el auto que libro mandamiento de pago se ordenó notificar a la demandada por estado, tal como da cuenta el numeral segundo del auto de 27 de noviembre de 2020. En virtud de lo anterior una vez ejecutoriada esta providencia pásese nuevamente el expediente a Despacho para proferir el auto que ordena seguir adelante la ejecución.

Notifíquese,

Firmado Por:

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE LA
UNION-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**120298050dc51bc93f641bef99a7b8deb0e3eed026a95720bd994b9feecbae
a4**

Documento generado en 04/03/2021 11:53:28 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**